



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1184 -2015-ANA-AAA.M

Cajamarca, **18 NOV. 2015**

VISTO:

El expediente administrativo N° 932-2015 e ingresado con CUT N° 143811-2015, tramitado ante la Administración Local de Agua Alto Marañón, organizado por Compañía Minera Raura S.A. con RUC N° 20100163552, en la persona de su apoderado Emilio Alfageme Rodríguez Larrain, sobre Autorización de Ejecución de Estudios Glaciológico, ubicado en el distrito de San Miguel de Cauri, provincia Lauricocha, región Huánuco, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo señala el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, en su artículo 80° 80.1 aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, "El procedimiento para obtener una autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica de agua superficial o subterránea sin perforaciones, es de carácter facultativo sujeto al silencio administrativo positivo. La Autorización no tiene carácter exclusivo, ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un petionario respecto de una fuente de agua y tiene un plazo máximo de dos (02) años, prorrogable";

Que, por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua y de autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua;

Que, el literal "e" del numeral 6.1 del artículo 6° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, establece que la Administración Local de Agua instruye el procedimiento de Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica y emite informe técnico sin solicitar opinión de la Sub Dirección;

Que, mediante escrito del visto, Emilio Alfageme Rodríguez Larrain en su condición apoderado de Compañía Minera Raura S.A, solicita Autorización de Ejecución de Estudios Glaciológico, para el desarrollo del proyecto: "Estudio de evaluación de riesgos asociados al desprendimiento de glaciares adyacentes a la Unidad Minera Raura por efecto del Fenómeno El Niño"; ubicado en el distrito de San Miguel de Cauri, provincia Lauricocha, región Huánuco, por un plazo de dos (02) años;

Que, el expediente cuenta con opinión favorable de la Administración Local de Agua Alto Marañón, según es de verse del Informe Técnico N° 051-2015-ANA-AAA-VIM/ALA-AM, el cual concluye que es procedente Autorizar la Ejecución de Estudios Glaciológico para el desarrollo del proyecto: "Estudio de evaluación de riesgos asociados al desprendimiento de glaciares adyacentes a la Unidad Minera Raura por efecto del Fenómeno El Niño";

Que, estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Alto Marañón y con el visado por la Unidad de Asesoría Jurídica y en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG, así como la Resolución Jefatural N° 225-2014-ANA, por la cual se designó al Director de la Autoridad Administrativa del Agua Marañón;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 1184-2015-ANA-AAA.M

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a favor de Compañía Minera Raura S.A, la Autorización de Ejecución de Estudios Glaciológico, para el desarrollo del proyecto: "Estudio de evaluación de riesgos asociados al desprendimiento de glaciares adyacentes a la Unidad Minera Raura por efecto del Fenómeno El Niño"; ubicado en el distrito de San Miguel de Cauri, provincia Lauricocha, región Huánuco;

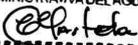
ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el plazo máximo de vigencia de la presente Autorización de Ejecución de Estudios Glaciológico es de dos (02) años. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que la presente Resolución Directoral NO aprueba la disponibilidad hídrica, ni autoriza la ejecución de obra, ni el uso del agua, siendo para ello necesario efectuar los trámites correspondientes de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, su Reglamento y demás normas de la materia.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Alto Marañón, la notificación de la presente Resolución Directoral a la Compañía Minera Raura S.A, en el modo y forma de ley.

Regístrese y Comuníquese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA ALTO MARAÑÓN

Ing. Carlos Enrique Gastelo Villanueva
DIRECTOR